

COLINA, 06 de septiembre de 2012

**VISTOS:** Acuerdo N° 108, adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 26 de fecha 06 de septiembre de 2012: **1)** Decreto Alcaldicio N° E-1035/2011 de fecha 03 de junio de 2011, que dicta "Ordenanza local sobre ocupación de bienes nacionales de uso público que regula el cierre de calles y pasajes por motivos de seguridad pública". **2)** Ordinario N° 43/2012 de fecha 25.04.12 del Director de Obras Municipales, mediante el cual informa sobre el cierre del Pasaje Algarrobo de la Población San Martín, que éste cumple con la Ley N° 20.499 de cierres de pasajes. **3)** Memorándum N° 372 de fecha 28 de agosto de 2012 de la Asesora Jurídica al Sr. Alcalde, informando que la solicitud de cierre del pasaje Algarrobo presentado por los vecinos de dicho pasaje, y a la luz de los antecedentes que obran en el expediente de la DOM efectivamente el cierre solicitado cumple con lo establecido en la Ley N° 20.499 que Regula el Cierre de calles y pasajes por motivo de seguridad pública". **4)** Ord. N° 602 de Carabineros de Chile Prefectura Santiago Norte, 8va. Comisaría de Colina, de fecha 20 de abril de 2012 mediante el cual remite Informe Técnico factible de acceder al cierre del Pasaje Algarrobo, Población San Martín, ya que va específicamente apuntando a la seguridad del lugar. **5)** Oficio N° 11/12 de fecha 21.02.12 del Cuerpo de Bomberos de Colina, a través del cual comunica que no tienen reparos ni oposición en la realización del cierre, bajo las siguientes observaciones: La puerta principal de acceso deberá tener a lo menos 3 mt de ancho; en el caso de que el cierre fuera eléctrico considerar medidas de apertura manual; y, en virtud de lo establecido en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.499 Regula el Cierre de Calles y Pasajes por motivos de Seguridad; Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado,

**DECRETO:**

Promulgase el acuerdo N° 108, adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 26 de fecha 06 de septiembre de 2012, **SE ACUERDA:** Aprobar la solicitud de cierre, por un plazo de 5 años renovables, del Pasaje Algarrobo de la Población San Martín.

Los representantes para la construcción y ejecución del mismo, deberán ceñirse a lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N° E-1035/2011 de fecha 03 de junio de 2011.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,  
Alcalde.

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS,  
Secretario Municipal.



**CARLOS GARCIA LECAROS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

MOR/CGL/phf

**DISTRIBUCION:**

- 1.- Sres. Concejales
- 2.- Administradora Municipal
- 3.- Secretaria Municipal
- 4.- Asesoría Jurídica
- 5.- DOM
- 6.- SECPLAN
- 7.- Dirección de Operaciones
- 8.- Dirección de Aseo y Ornato
- 9.- Interesado
- 10.- Ley de Transparencia
- 11.- Oficina de Partes y Archivo

**I.MUNICIPALIDAD DE COLINA  
SECRETARIA MUNICIPAL**

El H. Concejo Municipal por la unanimidad de sus miembros adopta el siguiente acuerdo,

**ACUERDO N° 108**

**VISTOS:** Estos Antecedentes: **1)** Decreto Alcaldicio N° E-1035/2011 de fecha 03 de junio de 2011, que dicta "Ordenanza local sobre ocupación de bienes nacionales de uso público que regula el cierre de calles y pasajes por motivos de seguridad pública". **2)** Ordinario N° 43/2012 de fecha 25.04.12 del Director de Obras Municipales, mediante el cual informa sobre el cierre del Pasaje Algarrobo de la Población San Martín, que éste cumple con la Ley N° 20.499 de cierres de pasajes. **3)** Memorándum N° 372 de fecha 28 de agosto de 2012 de la Asesora Jurídica al Sr. Alcalde, informando que la solicitud de cierre del pasaje Algarrobo presentado por los vecinos de dicho pasaje, y a la luz de los antecedentes que obran en el expediente de la DOM efectivamente el cierre solicitado cumple con lo establecido en la Ley N° 20.499 que Regula el Cierre de calles y pasajes por motivo de seguridad pública". **4)** Ord. N° 602 de Carabineros de Chile Prefectura Santiago Norte, 8va. Comisaría de Colina, de fecha 20 de abril de 2012 mediante el cual remite Informe Técnico factible de acceder al cierre del Pasaje Algarrobo, Población San Martín, ya que va específicamente apuntando a la seguridad del lugar. **5)** Oficio N° 11/12 de fecha 21.02.12 del Cuerpo de Bomberos de Colina, a través del cual comunica que no tienen reparos ni oposición en la realización del cierre, bajo las siguientes observaciones: La puerta principal de acceso deberá tener a lo menos 3 mt de ancho; en el caso de que el cierre fuera eléctrico considerar medidas de apertura manual; y, en virtud de lo establecido en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Ley N° 20.499 Regula el Cierre de Calles y Pasajes por motivos de Seguridad; Ley N° 20.285 sobre acceso a la información pública y su reglamento, Ley N° 19.880, base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado, **SE ACUERDA:** Aprobar la solicitud de cierre, por un plazo de 5 años renovables, del Pasaje Algarrobo de la Población San Martín

Los representantes para la construcción y ejecución del mismo, deberán ceñirse a lo dispuesto en el Decreto Alcaldicio N° E-1035/2011 de fecha 03 de junio de 2011.